

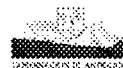


Radicado: D 2023070002079

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 del Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se establece el número promedio por docentes así:

"Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta de personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

Trasladar a la docente, Misaelina Moreno Pino, identificada con cédula de ciudadanía 54.256.998, Licenciada en Ciencias Sociales, presta sus servicios en el nivel de secundaria y media, en área de ciencias sociales en el I. E. Luis Eduardo Arias Reinel sede I. E. Luis Eduardo Arias Reinel – Sede Principal del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria 17840, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en propiedad, en el grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 para la I. E. R. Granjas Infantiles sede I. E. R. Granjas Infantiles - Sede Principal del municipio de Copacabana, plaza mayoritaria 18694, en el nivel de secundaria y media en el área de ciencias sociales, en reemplazo de la señora Daisy Esther Barraza Herrera con cédula de ciudadanía 45.581.008 quien se traslada por necesidad del servicio.

Trasladar al docente Daisy Esther Barraza Herrera, identificado con cédula de ciudadanía 45.581.008, Licenciada en Ciencias de la Educación especialidad en Ciencias Sociales, en el nivel de secundaria y media, docente en provisionalidad vacante definitiva en la I. E. R. Granjas Infantiles sede I. E. R. Granjas Infantiles - Sede Principal del municipio de Copacabana, plaza mayoritaria 18694, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, para la I. E. Luis Eduardo Arias Reinel sede I. E. Luis Eduardo Arias Reinel – Sede Principal del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria 17840, en reemplazo de la señora Misaelina Moreno Pino, identificada con cédula de ciudadanía 54.256.998 necesidad del servicio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º:Trasladar a la docente, Misaelina Moreno Pino, identificada con cédula de ciudadanía 54.256.998, Licenciada en Ciencias Sociales, presta sus servicios en el nivel de secundaria y media, en área de ciencias sociales en el I. E. Luis Eduardo Arias Reinel sede I. E. Luis Eduardo Arias Reinel – Sede Principal del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria 17840 para la I. E. R. Granjas Infantiles sede I. E. R. Granjas Infantiles - Sede Principal del municipio de Copacabana, plaza mayoritaria 18694, en el nivel de secundaria y media en el área de ciencias sociales, en reemplazo de la señora Daisy Esther Barraza Herrera con cédula de ciudadanía 45.581.008 quien se traslada por necesidad del servicio.

ARTICULO 2º: Trasladar al docente Daisy Esther Barraza Herrera, identificado con cédula de ciudadanía 45.581.008, Licenciada en Ciencias de la Educación especialidad en Ciencias Sociales, en el nivel de secundaria y media, docente en provisionalidad vacante definitiva en la I. E. R. Granjas Infantiles sede I. E. R. Granjas Infantiles - Sede Principal del municipio de Copacabana, plaza mayoritaria 18694 para la I. E. Luis Eduardo Arias Reinel sede I. E. Luis Eduardo Arias Reinel – Sede Principal del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria 17840, en reemplazo de la señora Misaelina Moreno Pino, identificada con cédula de ciudadanía 54.256.998 necesidad del servicio.

ARTICULO 3º: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

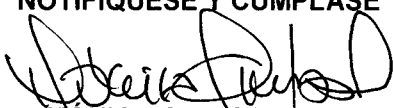


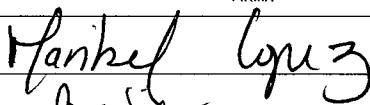
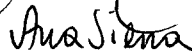
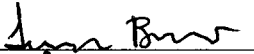
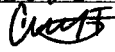
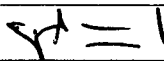
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		24/04/2023
Elaboró:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		24.04.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR